

las operaciones en que intervenga el Instituto dentro del ámbito de su competencia.

e) Las retribuciones que pueda percibir por trabajos y servicios realizados para particulares y Entidades.

f) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de Entidades e Instituciones, tanto públicas como particulares.

g) Cualesquiera otros recursos que pudieran atribuirsele.

DISPOSICIONES FINALES

Uno. En el plazo de seis meses, el Ministerio de Industria aprobará el Reglamento Orgánico del Instituto.

Dos. En el plazo de seis meses, el Ministerio de Industria procederá a la clasificación del personal al servicio del Instituto, elaborándose la plantilla orgánica que, tras la tramitación correspondiente, será sometida a su aprobación por el Consejo de Ministros.

Tres. En las pruebas selectivas para ingreso en el Instituto Geológico y Minero de España, que se convoquen en el plazo de cinco años, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto mil ochenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, se reservará un porcentaje de las vacantes existentes para ser cubiertas por el personal contratado de colaboración temporal que, a la publicación del presente Real Decreto, preste sus servicios en el Instituto, siempre que continúe prestándolos al publicarse la correspondiente convocatoria.

Cuatro. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

23166 REAL DECRETO 2403/1977, de 27 de agosto, por el que se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de 45.000 toneladas de paraxileno (P. A. 29.01-B-3).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, de treinta de mayo, del Ministerio de Comercio, autoriza

en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente establecer un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de paraxileno.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, con un plazo de vigencia de un año, para la importación de cuarenta y cinco mil toneladas métricas de paraxileno (P. A. 29.01-B-3).

El excepcional régimen arancelario que se establece no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Artículo segundo.—El contingente establecido por el presente Real Decreto no será aplicable a las mercancías acogidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

Artículo tercero.—La distribución de este contingente se efectuará por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23167 ORDEN de 25 de agosto de 1977 por la que pasan a la situación de en expectativa de servicios civiles cuatro Jefes del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Defensa, por órdenes que para cada uno se indican, pasan a la situación de en expectativa de servicios civiles, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y al artículo 7.º del Decreto de 22 del mismo mes y año, que desarrolla dicha Ley («Boletín Oficial del Estado» número 189), los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, fijando su residencia en las plazas que se expresan:

Teniente Coronel de Infantería don Juan Sánchez Duque, por Orden de 2 de agosto de 1977 («Diario Oficial» número 175), en Santa Cruz de Tenerife.

Teniente Coronel de Caballería don Cristóbal González de Aguilar, por Orden de 28 de julio de 1977 («Diario Oficial» número 171), en Madrid.

Teniente Coronel de Artillería don Francisco Castro Gallardo, por Orden de 10 de agosto de 1977 («Diario Oficial» número 183), en Cádiz.

Teniente Coronel de Ingenieros don José López López, por Orden de 19 de julio de 1977 («Diario Oficial» número 164), en Madrid.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles de esta Presidencia.

23168 ORDEN de 2 de septiembre de 1977 por la que se otorga por adjudicación directa el destino que se menciona al Guardia primero que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de di-

ciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 253).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorga por adjudicación directa el destino que se indica, que queda clasificado como de tercera clase, al Guardia primero que se cita.

Uno de Subalterno en la Delegación General de la Organización de Trabajos Portuarios (Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo), Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Miguel Benedicto, con destino en el Parque de Automovilismo de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Art. 2.º El citado Guardia primero, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1977.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Eduardo Pérez Bajo.

Excmos. Sres. Ministros ...

23169 *ORDEN de 2 de septiembre de 1977 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número 88 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: Cumplidos los plazos previstos para reclamaciones que se especifican en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del concurso número 88 cuya adjudicación provisional lo fue por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 195).

Art. 2.º Los Oficiales, Suboficiales y clases de tropa que por la presente Orden adquieren un destino definitivo quedarán sujetos a las normas especificadas en la Orden que adjudica con carácter provisional al concurso número 88 citado («Boletín Oficial del Estado» número 195) en la parte que a cada uno de ellos les afecta.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1977.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Eduardo Pérez Bajo.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

23170 *ORDEN de 1 de septiembre de 1977 por la que se acuerda el cese de don José Francisco Beneyto y García-Robledo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Castellón de la Plana, don José Francisco Beneyto y García-Robledo, pos pasar a otro destino.

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23171 *ORDEN de 1 de septiembre de 1977 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Joaquín Garnica Grijalba, Juez comarcal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Joaquín Garnica Grijalba, Juez comarcal que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Laguardia (Alava), por cumplir la edad reglamentaria el día 20 de septiembre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23172 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal don Nicolás María López Díaz de la Guardia.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se declara jubilado, con efectos del día 10 del próximo mes de agosto, en que cumple la edad reglamentaria, a don Nicolás María López Díaz de la Guardia, Secretario del Juzgado Municipal, con destino en el de igual clase de Granada, número 1.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

23173 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado al Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, don Francisco Olano y López Letona, por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 18 de marzo de 1966, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, 59 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y demás disposiciones legales concordantes.

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Francisco Olano y López Letona, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, con destino en la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en cuyo cargo deberá cesar el 25 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

23174 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal don Manuel Ansino Párraga.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se declara jubilado, por imposibilidad física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88-2 del Reglamento Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, a don Manuel Ansino Párraga, Secretario del Juzgado de Paz de Marmolejo (Jaén), por reunir las condiciones que exige el artículo 20 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.